

Modificaciones Ley Aduanera 2026

Dr. Rafael Sosa Carpenter



Objetivos y Beneficios

Que el asistente conozca los cambios en la Ley Aduanera 2026 que le afectan en la operación, documentación, infracciones, embargos precautorio de mercancías, controles, trazabilidad, responsabilidad solidaria en las operaciones de comercio exterior para detectar riesgos que pueden afectar financieramente a la empresa.

Índice

1. Nuevas definiciones de ley
2. Abandono de mercancías
3. Integración de documentos aduaneros
4. Nuevas obligaciones de los importadores / exportadores sobre control y expediente electrónico
 - 4.1 Pedimentos consolidados
5. Consultas clasificaciones arancelarias
6. Cambios en la responsabilidad solidaria (Importadores / tenedores / agentes aduanales arts.52,53 y 54)
7. Cambios en cuenta aduanera de garantía
8. Esquema de empresas de mensajería y paquetería
9. Rectificación de pedimentos
10. Ajuste en Procedimiento de Revisión en origen
11. Mercancías importadas temporalmente para retornar en su mismo estado
12. Obligaciones empresas IMMEX
13. Operación Almacén General de Depósito
14. Operación del régimen de tránsito
15. Recinto Fiscalizado estratégico
16. Nuevas facultades y Consejo Asesor
17. Documentos para comprobar la legal estancia de la mercancías en el país
18. Embargo precautorio modificaciones de causales y procedimiento.
 - a. Incumplimiento de NOMS de información comercial (retención)
 - b. Importaciones temporales
19. Agentes / Agencias aduanales modificación de obligaciones, requisitos, Consejo Aduanero cancelación, renovación
- 20 Nuevas infracciones y sanciones
21. Conclusiones

TEMA 1.

Nuevas definiciones de Ley

ARTÍCULO 2o. Para los efectos de esta Ley se considera:

X. Programas de diferimiento de aranceles, los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; **de recinto fiscalizado estratégico**; y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

XVIII. Documento equivalente, el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda, **así como los demás datos relativos a la comercialización de dichas mercancías.**

Nueva

XXII. Régimen Aduanero, el destino de conformidad con el Título Cuarto de esta Ley, determina el tratamiento jurídico que se dará a las mercancías sujetas a despacho, control y fiscalización de las autoridades aduaneras, incluyendo las obligaciones o restricciones aplicables, actos y formalidades inherentes al mismo.

TEMA 2.

Abandono de mercancías

2. Abandono

Art.29 Causa abandono a favor Fisco

- I. Por intención / manifestación por escrito
- II. Tácitamente
 - 3 meses exportación
 - 3 días... explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, radioactivas o corrosivas, perecederas, animales vivos
 - 2 meses

Acciones que deben realizar las autoridades

1. Notificación personal (de abandono) a propietarios, consignatarios **o destinatarios** de las mercancías en el domicilio (Docto. Transporte).
2. **Si los datos no son suficientes tales como:**
 - Ausencia nombre / razón social,
 - Ausencia datos de identificación
 - Ausencia / incompleto domicilio,
 - Error en domicilio o persona (no corresponda)Entonces ... Se publica en estrados de la aduana

Desglose de causales

TEMA 3.

Integración de documentos aduaneros

TEMA 4.

**Nuevas obligaciones de los importadores
/exportadores
sobre control y expediente electrónico**

- Impresión simplificada de pedimento
 - Pedimento de importación / exportación (código de barras QR-DODA = AVC)
- a) Docto de Valor (COVE) “número del acuse de valor” (Imp / Exp)
- b) Packing List
- c) Doctos de transporte
 - Conocimiento de embarque marítimo
 - Guía aérea
 - Carta de porte
 - Talón de embarque
- d) RRNA (Imp / Exp)
Permisos, cupos, Nom's,
- e) Pruebas de origen (Preferencias arancelaria / CC / Marcado país de origen / cupo)... **de conformidad con TLC's**
- Expedición indirecta (Doctos comprobación supervisión aduanera) (2026)**
- f) Garantía Px estimados
- g) Dictamen peso, volumen de mcias (**requisitos amparo de RGMCE**)
- h) Manifestación de valor y Hoja de cálculo*

- ✓ Carta de instrucciones al Agente Aduanal
- ✓ Cuenta de gastos de agente aduanal

Responsabilidad y obligación

Algunas responsabilidades del importador (art. 59 , 59-A, 36, 36-A 53):

- Llevar control de operaciones comercio exterior sistema automatizado **ACTUALIZADO y permanente [nueva obligación 2026]** a disposición de la autoridad aduanera.
- Obtener información sobre origen del bien.
- Manifestación de valor en original
- Encargo conferido de Agente Aduanal.
- Transmisión electrónica de información de valor y otros datos (59-A, 36, 36-A)
- Responsable del pago de contribuciones al comercio exterior (artículo 53, fracción I y IV LA).
- Registrado ante autoridad aduanera (padrón de importadores-sectorial o de exportadores).

Artículo 59 Ley aduanera – obligación expediente

V. Formar un expediente electrónico de cada uno de los pedimentos, avisos consolidados o documento aduanero de que se trate, el cual deberá contener el propio pedimento en el formato en que se haya transmitido, así como sus anexos, junto con sus acuses electrónicos, y deberá conservarse como parte de la contabilidad por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Adición 2026

Adicionalmente, el expediente electrónico deberá contener la información y documentación que acredite los recursos empleados para efectuar la operación de comercio exterior. Entre dicha documentación se incluirán, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) La garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley;
- b) Los comprobantes fiscales digitales por Internet;
- c) Las facturas comerciales o documentos equivalentes;
- d) Las transferencias electrónicas del pago o cartas de crédito;
- e) Los gastos de transporte, seguros y servicios conexos;
- f) Los contratos relacionados con la transacción de la mercancía;
- g) La documentación que sustente los conceptos que se suman al valor de transacción de las mercancías importadas y aquellos que no se comprendan en dicho valor, conforme a los artículos 65 y 66 de esta Ley, y
- h) Cualquier otro documento o registro, que se señale mediante reglas, que demuestre la efectiva realización de la operación de comercio exterior.

PX estimados

CFDI Complem carta porte

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las importaciones y exportaciones efectuadas por pasajeros, por empresas de mensajería y paquetería y por vía postal, cuando se efectúe el despacho de las mismas conforme a los procedimientos que se establecen en los artículos 88 y 88 bis de esta Ley.

4.1 Pedimentos consolidados Artículo 37-A Ley Aduanera

Modificación de día de cierre del pedimento consolidado

DICE. Martes AHORA DEBE DECIR. Viernes

TEMA 5.

Consultas clasificaciones arancelarias

**previo a la operación
de comercio exterior**

- Importadores,
- exportadores,
- agentes aduanales,
- agencias aduanales,
- confederaciones,
- cámaras o
- asociaciones



CONSULTA

- Clasificación arancelaria
- NICO

- Desconocer clasificación NICO
- Posibilidad 2 clasificaciones

nuevo

Se elimina la posibilidad de realizar consulta en cualquier momento cuando hay 2 clasificaciones posibles (Art. 34 CFF)

4. Consultas clasificaciones arancelarias

nuevo

Ante...

DICE

Autoridades aduaneras

DEBE DECIR

SAT

nuevo

Escrito = artículos 18, **18-A y 34** del Código Fiscal de la Federación (antes 18 solamente)

- Adjuntar muestras, catálogos y otros elementos
- Razones por qué 2 clasificaciones posibles

Artículo
34 CFF

Excepciones

- Si la consulta no coincide con los hechos

Las autoridades fiscales deberán contestar las consultas que formulen los particulares en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Características de la consulta

1. Situaciones reales y concretas
2. Hechas por los interesados individualmente.
3. Con antecedentes y detalle las circunstancias.
4. Formulada antes de que la autoridad ejerza sus facultades de comprobación.



ARTICULO 49 bis. Las resoluciones o criterios anticipados previstos en los tratados internacionales de los que México sea Parte, se tramitarán ante el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con los requisitos y condiciones que se establezcan mediante reglas.

TEMA 6.

**Cambios en la responsabilidad solidaria
(Importadores / tenedores / agentes aduanales
arts. 52, 53 y 54)**

Obligadas al pago de Impuestos: 63-A Programas diferimiento aranceles | 108 fracción III
IMMEX AF | 110 IMMEX AF | 135-B Fracc I RFE

Artículo 53

Fracc. II

Responsables solidarios \$ IGI y demás...

AA

“Los agentes aduanales socios de la agencia aduanal serán responsables solidarios por el pago de los impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones que correspondan y de las cuotas compensatorias, en relación con las operaciones aduaneras realizadas por la agencia aduanal”.

AGD / Locales Expo Int.

Fracc. VI

Por mercancías **no arribadas o faltantes** excepto por **caso fortuito o fuerza mayor**

IMMEX

Fracc. X

Transfieran mercancías **importadas temporalmente ... sin importar que estas se transfieran una o más veces.**

Último párrafo

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. **Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por los actos u omisiones propios.**

- Representante legal (art. 41)
- Veracidad y exactitud datos suministrados por el contribuyente.
- **De la correcta determinación del pago de las contribuciones**
- Determinación del régimen aduanero
- De su correcta clasificación arancelaria
- Asegurarse que el contribuyente cumple **fehacientemente en materia de comercio exterior** y RRNA

Artículo 162 obligaciones Agente Aduanal
Artículo 167-H obligaciones Agencia Aduanal

No responsabilidad (eliminadas 2026)

- Falsedad o inexactitud proporcionada contribuyente
- Diferencia Contribuciones, Cuotas compensatorias o RRNA (art. 42 Ley Aduanera y por análisis químico)
- Contribuciones, Cuotas Comp (Subvaluación <40%)
- Contribuciones omitidas (Preferencias TLC's con prueba de origen).
- Cuotas Compensatorias omitidas (prueba de origen).

~~EXCEPTO en Operaciones de un RFC que no hubiese encargado despacho~~

TEMA 7.

Cambios en cuenta aduanera de garantía

Artículo 86-A están obligados a garantizar depósitos en cuenta aduanera de garantía

Depósito:
Cuenta aduanera
Carta de crédito (2026)

I. Importación definitiva PX estimados	II. Importación tránsito interno o internacional de mercancías	III. Importación recinto fiscalizado estratégico 
Valor inferior al precio estimado DIFERENCIA entre contribuciones y CC valor declarado y PX estimado	Contribuciones determinadas provisionalmente basados valor de transacción mercancías idénticas o similares	SOLAMENTE manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta o distribución (excepto elaboración / transformación) Contribuciones determinadas provisionalmente basados valor de transacción mercancías idénticas (art. 72) o similares (art. 73)
Garantía se cancela a los 6 12 meses	Garantía se cancela cuando se paguen contribuciones y CC	Garantía se cancela cuando se retiran del RFE y se paguen contribuciones y CC
---	Puede recuperar cantidades depositadas + rendimientos (2026) YA NO SE PODRÁ	Puede recuperar cantidades depositadas + rendimientos

AL MES
SIGUIENTE
FEB 2026

	2025	2026
	<p>ARTÍCULO 86-A. Estarán obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía, quienes:</p>	<p>ARTÍCULO 86-A. Estarán obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía, quienes:</p>
	<p>I. Efectúen la importación definitiva de mercancías y declaren en el pedimento un valor inferior al precio estimado que dé a conocer la Secretaría, por las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el precio estimado.</p>	<p>I. Efectúen la importación definitiva de mercancías y declaren en el pedimento un valor inferior al precio estimado que dé a conocer la Secretaría, por las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el precio estimado.</p>
	<p>La garantía se cancelará a los seis meses de haberse efectuado la importación, salvo que las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, en cuyo caso el plazo, se ampliará hasta que se dicte resolución definitiva, así como cuando se determinen contribuciones o cuotas compensatorias omitidas, las que se harán efectivas contra la garantía otorgada, o se ordene su cancelación por las autoridades aduaneras en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.</p>	<p>La garantía se cancelará a los doce meses de haberse efectuado la importación, salvo que las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, en cuyo caso el plazo, se ampliará hasta que se dicte resolución definitiva, así como cuando se determinen contribuciones o cuotas compensatorias omitidas, las que se harán efectivas contra la garantía otorgada, o se ordene su cancelación por las autoridades aduaneras en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.</p>

2025

II. Efectúen el transito interno o internacional de mercancías, por el monto que corresponda a las contribuciones y cuotas compensatorias que se determinen provisionalmente en el pedimento o las que correspondan tomando en cuenta el valor de transacción de mercancías idénticas o similares conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, en los casos que señale el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a las importaciones temporales que efectúen las maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, siempre que las mercancías se encuentren previstas en los programas respectivos.

La garantía se cancelará cuando se tramite el pedimento correspondiente en la aduana de despacho o de salida, según se trate de tránsito interno o internacional y se paguen las contribuciones y cuotas compensatorias.

~~Cuando se cancele la garantía, el importador podrá recuperar las cantidades depositadas, con los rendimientos que se hayan generado a partir de la fecha en que se haya efectuado su depósito y hasta que se autorice su cancelación.~~

2026

II. Efectúen el transito interno o internacional de mercancías, por el monto que corresponda a las contribuciones y cuotas compensatorias que se determinen provisionalmente en el pedimento o las que correspondan tomando en cuenta el valor de transacción de mercancías idénticas o similares conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, en los casos que señale el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a las importaciones temporales que efectúen las maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, siempre que las mercancías se encuentren previstas en los programas respectivos.

La garantía se cancelará cuando se tramite el pedimento correspondiente en la aduana de despacho o de salida, según se trate de tránsito interno o internacional y se paguen las contribuciones y cuotas compensatorias.

Sin texto.

2025	2026
---	III. Efectúen la introducción de mercancías extranjeras para destinarlas al régimen de recinto fiscalizado estratégico para el manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta o distribución; por el monto que corresponda a las contribuciones y cuotas compensatorias que se determinen provisionalmente en el pedimento, o las que correspondan tomando en cuenta el valor de transacción de mercancías idénticas o similares conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley en los casos que se señalan mediante reglas
---	La autoridad aduanera podrá utilizar, entre otros, bases de datos estadísticas, mecanismos de cooperación internacional y consultas anticipadas como herramientas de referencia para la determinación o validación de los valores declarados sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que México sea parte..
AL 3 MES MARZO 2026	La garantía se cancelará cuando se tramite el pedimento correspondiente para retirar las mercancías extranjeras del recinto fiscalizado estratégico de conformidad con lo señalado en el artículo 135-D de esta Ley, y se paguen las contribuciones y cuotas compensatorias..
---	When the guarantee is canceled, the importer will be able to recover the deposited quantities, as well as the generated yields from the date of its deposit, according to the established procedures through regulations.

Tránsito se elimina esta facilidad en 2026

Posibilidad de CARTAS DE CRÉDITO

2025	2026
<p>Se podrá garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los casos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.</p> <p>---</p>	<p>Se podrá garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los casos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.</p>
 <p>SE AGREGA ALTERNATIVA en 2026</p>	<p>Los sujetos obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los términos del presente artículo podrán optar por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes, mediante carta de crédito emitida por alguna de las instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y registradas para tal efecto ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme a los plazos y condiciones señalados en las fracciones anteriores.</p>

TRANSITORIO Octavo. Cuando de conformidad con el artículo 86-A de la Ley, los sujetos obligados opten por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias mediante carta de crédito, les serán aplicables las obligaciones y sanciones establecidas en la propia Ley en relación con las cuentas aduaneras de garantía.

INSTITUCIONES AUTORIZADAS para operar cuentas aduaneras y de garantía

- Solo instituciones de crédito o casas de bolsa
- En 2026 reportarán mensualmente -antes semestralmente- **ART 87 LA**
- **REGLA 1.6.25** Las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para operar las cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía a que se refieren los artículos 86 y 86-A de la ley, se darán a conocer en el portal del SAT.

TEMA 8.

**Esquema de empresas de
mensajería y paquetería**

ART.88 BIS

ANAM otorgará **autorización por 2 años prorrogables (4 meses previos)** para despacho simplificado

Empresas de
mensajería y
paquetería

- I. Solicitud
- II. Sistema de análisis de riesgo
 - b.1. Sobre obligaciones ComExt
 - b.2. Conservar doctos valoración, descripción, naturaleza y origen
- III. Permitir a la autoridad acceso en línea al sistema
- IV. Cumplir procedimientos despacho simplificado
- V. Cumplir obligaciones [de la autorización]

BASE GRAVABLE x factor (SUM =IVA + DTA + > IGI)

No deducibles para ISR Procedimiento simplificado

TEMA 9.

Rectificación de pedimentos

Artículo 89 Los datos contenidos en el pedimento se podrán modificar mediante la rectificación a dicho pedimento.

2do párrafo 2025

Los contribuyentes podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento ~~el número de veces que sea necesario, siempre que lo realicen antes de actividad el mecanismo de selección automatizado.~~

2026

Los contribuyentes podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, **salvo en los supuestos que para ello requieran autorización de la autoridad aduanera, establecidos mediante reglas.**

ARTICULO 89 bis. En la importación de mercancías originarias de conformidad con los tratados internacionales de que México sea Parte, en las que no se haya aplicado la tasa arancelaria preferencial a la que se tenga derecho, el **importador podrá solicitar con posterioridad** la aplicación de dicha tasa dentro de los plazos previstos en los tratados correspondientes, de conformidad con lo que se establezca en las reglas.

Afectación
6.1.1 y 6.1.4
RGMCE 2025

Art. 94 Accidentes mercancías

Si las mercancías ITR, ITE, ETR, ETE, DFI, TRA Sufren
DESTRUCCIÓN x accidente NO PAGAN IGV NI CC

- SE AGREGA **RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO RFS**
- SE ACLARA QUE LOS **RESIDUOS [RESTOS] GENERADOS**
- PERMANECEN BAJO EL RÉGIMEN INICIAL SALVO SAT AUTORICE DESTRUCCIÓN O CAMBIO DE RÉGIMEN.

Mcias ITE, ITR No pueden retornar al extranjero porque:

Sufrieron daño irreparable

- No puede desarrollar función
- No puede aprovecharse

Pueden considerarse como retornadas (reglas)

No podrá considerarse como mercancía dañada aquella que, conforme a su objeto y características, haya concluido el periodo en el que pueda realizar su función.

TEMA 10.

Ajuste en Procedimiento de
Revisión en origen

Artículo 99 Revisión en origen

2025

Antes decía Visitas domiciliarias

objeto del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias

2026

Ahora se incorpora el texto

“objeto del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte **o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley”**

$$ME = \left(\frac{CE}{CE + CDV} \right) \times 100$$

ME pago
espontáneo

$$PCO = \left(\frac{CO}{CO + CDR} \right) \times 100$$

CDV Declaradas No
objeto de revisión

$$\left(\frac{PCO - ME}{100} \right) \times (CDV + CE)$$

CO omitidas
detectadas

CDR revisadas
sin problema

Empresas certificadas

- **EMPRESAS CERTIFICADAS OEA (MARZO 2012)**
- **EMPRESAS CERTIFICADAS IVA / IEPS (MAYO 2014)**
- **SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO (AGOSTO 2014)**

Empresas certificadas 100-A y 100-C

Art. 100-A El SAT podrá autorizar empresas Certificadas..

Nuevas ...

- “VII. Que ninguno de sus socios haya sido condenado por la comisión de delitos que ameriten pena corporal.
- VIII. Que no tengan sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías.
- IX. En su caso, que cumplan con los estándares mínimos de seguridad y demás requisitos que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas”.

NOTA la fracción IX antes era la fracción VII

Art. 100-C El SAT cancelará autorización de empresas Certificadas cuando ...

Nuevo ...

“Cuando la cancelación de la autorización a que se refiere el artículo 100-A derive de alguna condena en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales, o por la imposición de sanciones que correspondan a infracciones relacionadas con la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional en perjuicio del Fisco Federal; en ningún caso procederá la autorización de una nueva inscripción”.

TEMA 11.

**Mercancías importadas temporalmente para
retornar en su mismo estado**

▪ **Temporales | De Importación** para retornar al extranjero en su mismo estado:

1 Mes
Art. 106 I

6 Meses
Art. 106 II

1 año
Art. 106 III

- | | | |
|-------------------------------|--|--|
| a) Remolques y semirremolques | a) Mercancías de residentes extranjeros (utilizadas x ellos) | a) convenciones y congresos internacionales. |
| | b) Envases. | b) eventos culturales o deportivos, patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, universidades o entidades privadas, autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos. |
| | c) Vehículos misiones diplomáticas etc. | c) Enseres, utilería para filmación cinematográfica.. |
| | d) Muestras o muestrarios. | d) Vehículos de prueba para fabricantes |
| | e) Vehículos de mexicanos residentes en el extranjero (con > + 1 laborando). | e) Mercancías de uso oficial de las misiones diplomáticas. |

▪ **Temporales | De Importación** para retornar al extranjero en su mismo estado:

Tiempo calidad migratoria
Art. 106 IV

- a) 1 Vehículo propiedad de extranjeros inmigrantes rentistas o de no inmigrantes,
1 Vehículo que importen turistas y visitantes locales, incluso que no sean de su propiedad.
- b) Menajes de casa de mercancía usada propiedad de visitantes, visitantes distinguidos, estudiantes e inmigrantes

5 años
Art. 106 V

- a) Embarcaciones.
- b) Casas rodantes importadas por residentes permanentes en el extranjero.

10 años
Art. 106 VI

- a) Aviones y helicópteros
- b) Contenedores.
- c) Locomotoras y carros de ferrocarril.
- d) Embarcaciones especiales y artefactos navales

TEMA 12.

Obligaciones empresas IMMEX

Artículos 108 y 109 Ley Aduanera

	2025	2026
Artículo 108	---	<p>Cuando se notifique la cancelación de un programa, la empresa deberá cambiar al régimen de importación definitiva o retornar en los términos de Ley, las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada dicha cancelación.</p> <p>Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen, así como las que se determinen mediante reglas</p>
Artículo 109	---	<p>Para los efectos del presente artículo, quienes intervengan en la operación deberán solicitar, proporcionar y conservar, la información y documentación establecida en el artículo 59, fracción V de esta Ley, desde que la mercancía se destinó al régimen de importación temporal y hasta su transferencia, incluyendo toda aquella información o documentación con la que se acredite el proceso productivo al que se sometió la mercancía transferida, conforme a lo dispuesto en las reglas.</p>

TEMA 13.

**Operación de Almacén
General de Depósito**

Depósito fiscal

- Almacenamiento en AGD (24 meses)
- Actos de conservación, exhibición, colocación de signos de identificación comercial, empaquetado, examen, demostración y toma de muestras.
- Podrán retirarse total o parcialmente DESTINADOS a...IMD, EXD, ITE, Retorno
- Podrán ser adquiridas por terceros.
- Cumplir regulaciones no arancelarias.



Mayor Control para operadores Depósito Fiscal

- 20 días MÁXIMOS para arribar al DFI
 - Salvo caso fortuito o fuerza mayor...deberá avisar a las autoridades (Reglas)
- Cambio de régimen / transferencia entre DFI: solo con mercancía físicamente almacenada
- Carta cupo... DFI informará a SAT sobre datos del impo /expo / AA / se añade información sobre mercancías y la fecha estimada de llegada al AGD.
- AGD Avisará al SAT en 24 horas [20 días naturales] siguientes al arribo sobre faltantes o sobrantes recibidos, de lo contrario asumen inventario correcto.
- AGD o titulares de los locales destinados a exposiciones internacionales NO PODRÁN EMITIR CARTAS DE CUPO



Cambio de régimen a definitivo pagando IGI, CC RRNA

No existe
Solo extracción
G1 ????

CFDI CCarta Port

Si hay incumplimiento

TEMA 14.

Operación del régimen de tránsito

- **Interno | Internacional**
 - De una aduana a otra.
 - De franja o región fronteriza a otra
- Rutas fiscales y plazos máximos
(Anexo 15 RGCE)
- Aduanas de tránsito (Anexo 16)
- Mercancías no tránsito int (Anexo 17)
- Empresas transportistas autorizadas
- Determinación provisional de contribuciones (Tasa máxima TIGIE)
- Cuenta aduanera de garantía (84-A)
- RRNA
- Si no llega a tiempo, se paga contribuciones provisionales de manera definitiva actualizadas

Artículo 127

Artículo 129

Responsable de pago contribuciones, CC, Accesorios e infracciones durante el traslado

Transportista

“El tránsito interno de mercancías por territorio nacional procederá conforme a lo dispuesto en esta Ley y bajo las condiciones que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas”.

Agente aduanal o agencia aduanal

- a. Declare en pedimento Datos falsos o inexistente del nombre, domicilio o RFC
- b. Si no es localizado para notificaciones
- c. **Si no determina provisionalmente la tasa IGI máxima**
- d. **Si destina mercancías no permitidas en tránsito**
- e. **Omita o declare incorrectamente clasificación arancelaria**



Art. 133 En tránsito internacional AA / AA se convierten en responsables solidarios OMISIÓN

TEMA 15.

Recinto Fiscalizado estratégico

- Mercancías podrán ser objeto de elaboración, transformación, reparación, manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, y mensajería
 - IGI (se determinan, más no se pagan) puede optar por:
 - a) Tasa TIGIE
 - b) Tasa TLC
 - c) Tasa Prosec
 - Tasa de DTA preferencial.
 - a) para activo fijo (tasa de 1.76 al millar).
 - b) para mercancías diferentes (cuota fija **\$445**).
 - Crédito fiscal por IVA e IEPS (certificación automática modalidad A, AA y AAA).
 - Sí paga CC y se exceptúan RRNA (excepto salud, medio ambiente y seguridad nacional).
 - Mercancía (2 años) / 5 años
 - ACTIVO fijo depreciación ISR / 20 años
- **Plazo de Legal estancia**

Aplica solo cuando se introduzcan con la declaración de ser objeto de elaboración, transformación o reparación.
(Reforma 2026)

Artículo 135-A OPERADORES DE RFE

No podrán obtener la autorización a que se refiere este artículo, las personas que cuenten con la autorización para administrar el recinto fiscalizado estratégico, **ni las que tengan vinculación con éste en términos del artículo 68 de esta Ley.**

Las personas que obtengan la autorización a que se refiere este artículo para destinar mercancías en un recinto fiscalizado estratégico que no sea colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, deberán efectuar el traslado de las mercancías que se destinan al régimen de recinto fiscalizado estratégico o cuando se desistan del mismo, **utilizando los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas que disponga el Reglamento.**

¿ TRÁNSITO, o nuevo padrón de transportistas ?

Artículo 189. Para obtener la inscripción en el registro de **empresas transportistas** de Mercancías en tránsito a que se refieren los **artículos 129 y 133 de la Ley**, se deberá presentar solicitud mediante el formato que para tal efecto establezca el SAT mediante Reglas, el cual deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre, razón o denominación social y registro federal de contribuyentes de la empresa transportista;
- II. Actividad preponderante del solicitante;
- III. Domicilio fiscal de la empresa transportista y el señalado para oír y recibir notificaciones;
- IV. Nombre y registro federal de contribuyentes del representante legal y los datos del poder mediante el cual acredita su personalidad y sus facultades para obligar solidariamente a la empresa, y
- V. La demás que señale el SAT mediante Reglas.

Vinculación comercial

Ley Aduanera: Artículo 68-Vinculación

I. Una de ellas ocupa cargos de responsabilidad en la otra

II. Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios

III. Si tienen una relación de patrón y trabajador

IV. Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del **5% o más de las acciones**, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas.

agente, distribuidor o concesionario no se consideran asociadas en negocios (124 RLA)

V. Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra.

VI. Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona.

VII. Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.

VIII. Si son de la misma familia.

- Parentesco civil
- consanguinidad sin limitación de grado
- en línea recta,
- colateral o transversal
- dentro del cuarto grado;
- por afinidad en línea recta o transversal hasta el segundo grado,
- cónyuges. (125 RLA)

Fuente: Rafael Sosa C Inducción a Legislación aduanera 2023 Ed CCG Mex

Artículo 135-A Nuevas obligaciones adicionales

Reforma 2026

V. Presentar el pedimento y la mercancía ante la aduana de salida, en términos del artículo 43 de esta Ley.

VI. Acreditar mediante **documentación técnica y contable**, que las mercancías introducidas bajo el presente régimen **fueron efectivamente objeto de los procesos de elaboración, transformación o reparación declarados** en términos de las reglas que se emitan

Si no se comprueba el destino declarado se considera que se omitieron las contribuciones

Despacho aduanero solo se realizará con AA certificados (socio comercial certificado)

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen, **así como las que se determinen mediante reglas.**

ARTÍCULO 137 bis 8.- (Derogado).

~~ARTÍCULO 137 BIS 8. A PARTIR DEL AÑO 2009, LA IMPORTACIÓN DE AUTOS USADOS A LAS FRANJAS Y REGIONES FRONTERIZAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 300-A.2 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE~~

Microsoft licencia

TEMA 16.

**Nuevas facultades y Consejo
Asesor**

Artículo 144 Facultades

XIV. ESTABLECER LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y CLASIFICACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL, ORIGEN Y VALOR DE LAS MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN



Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar el dictamen que requiera al agente aduanal, a la agencia aduanal, a la autoridad especializada en la materia según la mercancía de que se trate o a cualquier otro perito.

XVII. Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, y **las contribuciones que se causen**.

XXI. Otorgar, inhabilitar, suspender, cancelar y extinguir las patentes de los agentes aduanales, **previa determinación del Consejo [Aduanero] a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley**.

XXII. Otorgar, inhabilitar y cancelar las autorizaciones de las agencias aduanales, **previa determinación del Consejo [Aduanero] a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley**

Para el ejercicio de las facultades a que refiere este artículo, las autoridades aduaneras podrán apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, equipos de videograbación, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente.

Artículo 144-A - Revocación de concesiones - Cancelación de autorizaciones

Antes solo el **SAT** ahora “**LAS AUTORIDADES ADUANERAS**”

- I. Si no cubre contribuciones o al corriente.
- II. No tenga registros de inventarios o medios de control.
- III. Si gravan, ceden o transmiten concesión o autorización.
- IV. Quiebra del titular de la concesión o autorización
- V. Si no presta servicios concesionados o autorizados por + 180 días
- VI. Las demás

VII. SI CONCESIONARIOS O AUTORIZADOS Y SUS SOCIOS NO PAGAN O GARANTIZAN SUS CRÉDITOS FISCALES

VIII. SI APARECEN EN LAS LISTAS DEL 69-A, 69-B CFF

IX. SI SE LES CANCELÓ EL SELLO DIGITAL

X. NO LOCALIZADOS O ESTATUS INEXISTENTE

XI. IRREGULARIDAD EN MATERIA FISCAL, ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR.

Artículo 145 Consejo Asesor para destino mercancías “embargadas”

- Ahora se indica que el SAT y la ANAM contarán con consejo asesor respectivamente
- Solo funciones de asesoría y opinión.
- Cada órgano desconcentrado tendrá un consejo asesor.
- Integrado por:
 - 1 representante de cada unidad central
 - + sat + anam
 - + Instituciones filantrópicas y del sector privado
 - + Interesados en la producción y comercialización de mercancías Idénticas o similares a aquéllas

NO confundir con
Consejo Aduanero
Patentes /
Autorizaciones AA

TEMA 17.

**Documentos para comprobar la
legal estancia de la mercancías en el
país**

Artículo 146 Ley Aduanera

- Comprobante fiscal digital **por internet** que deberá reunir los requisitos que señale el código fiscal de la federación.
- Tratándose de mercancías en transporte el comprobante fiscal digital por internet deberá contar con complemento carta porte emitido conforme a las disposiciones del código fiscal de la federación, que acredite el traslado legal de las mercancías

TEMA 18.

**Embargo precautorio
modificaciones de causales y
procedimiento**

Embargo precautorio

Irregularidades detectadas art. 151 LA:

- I. Mercancías ingresen por lugar no autorizado | Tránsito desvío ruta | transportes no autorizados en tránsito
- II. Mercancía prohibida | No RRNA | Omisión CC | Incumple NOMs información comercial [antes solo en visitas domiciliarias / transporte]
- III. No acreditar legal estancia o tenencia
- IV. Mercancía + - del 10% del valor total declarado en el pedimento.
- V. Introducción a recinto fiscal vehículos de carga con mercancías de importación sin pedimento.
- VI. Si el nombre {proveedor o cliente} factura o pedimento sean falsos o inexistente
- VII. Valor de las mercancías sea 50% inferior a similares o idénticas.
- VIII. **Mercancías ITE no se dirijan o localicen en domicilio declarado en PED.**

Embargo precautorio

Procedimiento Art. 150

- Se levanta Acta circunstanciada “Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera” (PAMA).
- Identificación de la autoridad que practica la diligencia.
- Hechos y circunstancias
- Testigos
- Descripción, naturaleza y caract. de las mercancías.
- Toma de muestras y elementos probatorios.
- 10 días hábiles para pruebas y alegatos.
- Dentro de los 10 días siguientes a los que la autoridad recibió documentos, solicitará documentación adicional... se dan 10 días más para responder (2026)
- 4 meses para que la autoridad emita resolución a partir de que se encuentra debidamente integrado el expediente. El plazo se suspende artículo 46-A Código Fiscal Federación

Procedimiento Art. 46-A Código Fiscal de la Federación

Suspensión

- Huelga
- Fallecimiento (sucesión testamentaria / legítima)
- No Localice al contribuyente
- No atención requerimiento 6 meses + 6 en caso de 2 o más requerimiento de información.
- Suspensión de 2 meses en caso de reposición de procedimiento
- Causa de fuerza mayor –hasta que desaparezca-publicación en DOF, página SAT
- Suspensión de 2 meses en caso de esperar Opinión favorable del órgano colegiado del SAT de razón de negocios (Art. 5-A CFF)

Artículo 158 Se retendrán las mercancías / medios de transporte:

1. Si no presentas Constancia de depósito en Cuenta aduanera cuando el valor sea menor al Precio estimado... En el acta de retención se dan 15 días para presentar garantía

2025	2026
<p>II. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero no se acredice el cumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial.</p>	<p>II. (Derogada).</p> <p>No se retiene ahora se embarga</p>
<p>Las autoridades aduaneras en el acta de retención que para tal efecto se levante, harán constar la fundamentación y motivación que dan lugar a la retención de la mercancía o de los medios de transporte, debiendo señalarse al interesado que tiene un plazo de quince días, para que presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley, o de treinta días para que dé cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de información comercial o se garanticen o paguen los daños causados al recinto fiscal por el medio de transporte, apercibiéndolo que de no hacerlo, la mercancía o el medio de transporte, según corresponda, pasarán a propiedad del Fisco Federal, sin que para ello se requiera notificación de resolución alguna. Los plazos señalados en este párrafo se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acta de retención</p>	

ANEXO 26 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025

Datos omitidos o inexactos relativos al cumplimiento de las NOM de información comercial sobre la retención de mercancías

Norma Oficial Mexicana	Datos omitidos o inexactos en la etiqueta comercial de las mercancías
I. NOM-004-SE-2021. Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada en el DOF el 14 de enero de 2022.	Inciso 4.1 (Información comercial), excepto lo establecido en los incisos 4.1.1, literal (f) y 4.1.2, literal (c), relativos al responsable del producto.
II. NOM-020-SCFI-1997. Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales, publicada en el DOF el 27 de abril de 1998.	Capítulo 4 (Información comercial).
III. NOM-024-SCFI-2013. Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicada en el DOF el 12 de agosto de 2013.	Capítulo 5 (Información comercial).
IV. NOM-139-SCFI-2012. Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (Vanilla spp), derivados y sustitutos, publicada en el DOF el 10 de julio de 2012 y sus posteriores modificaciones.	Capítulo 6 (Información comercial).
V. NOM-055-SCFI-1994. Información comercial - Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos - Etiquetado, publicada en el DOF el 08 de diciembre de 1994.	Capítulo 4 (Marcado y etiquetado).
VI. NOM-003-SSA1-2006. Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, publicada en el DOF el 04 de agosto de 2008 y sus posteriores modificaciones.	Capítulo 5 (Especificaciones).
VII. NOM-235-SE-2020. Atún y bonita preenvasados- Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba, publicada en el DOF el 18 de septiembre de 2020.	Capítulo 5 (Información comercial).
VIII. NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el DOF el 05 de abril de 2010 y sus posteriores modificaciones.	Capítulo 4 (Especificaciones), excepto lo establecido en el inciso 4.2.8 relativo a la información nutrimental.
IX. NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el DOF el 01 de junio de 2004.	Incisos 5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información comercial), excepto lo establecido en el inciso 5.2.1., literal (f), relativo a los instructivos o manuales de operación.
X. NOM-142-SSA1/SCFI-2014. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el DOF el 23 de marzo de 2015.	Capítulo 9 (Etiquetado).
XI. NOM-015-SCFI-2007. Información comercial-Etiquetado para juguetes, publicada en el DOF el 17 de abril de 2008.	Capítulo 5 (Especificaciones de información comercial), excepto lo establecido en los incisos 5.1.1 y 5.1.2, literal c), relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante o responsable de la fabricación.
XII. NOM-141-SSA1/SCFI 2012. Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el DOF el 19 de septiembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.	Capítulo 5 (requisitos de etiquetado), excepto lo establecido en el inciso 5.1.6.1, relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación, y al importador.

¿ Desaparece?

TEMA 19.

**Agentes / Agencias aduanales modificación
de obligaciones, requisitos, cancelación,
renovación, Consejo Aduanero**

Art. 159 Agente aduanal: persona física autorizada por **la Secretaría [de Hacienda y Crédito Público]**, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

IV. No ser servidor público incluidas aquellas con licencia, ni encontrarse inhabilitada para serlo

V. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador **y subadministradores o su equivalente, de la aduana de adscripción de la patente, así como con los administradores y los subadministradores o su equivalente, de cualquiera de las aduanas en las que ejerza la patente, o bien, con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal.**

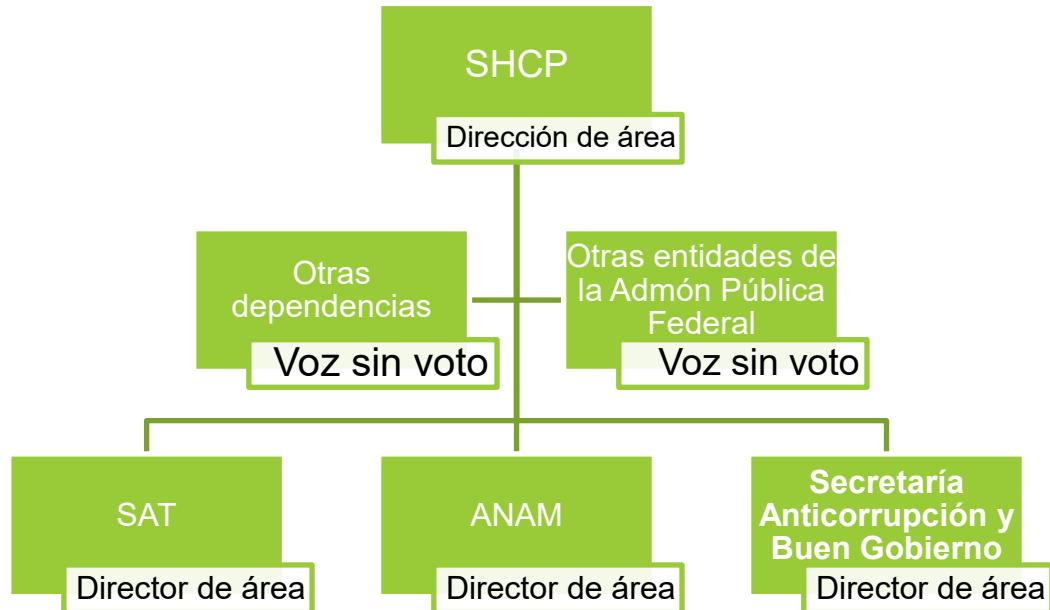
IX Examen conocimientos y psicotécnico

En dos etapas
1. Confiabilidad
2. Psicológica

- Consejo emite opinión 15 días hábiles
- Fallo convocatoria a 30 días hábiles
- SHCP otorga patente en 2 meses [antes 4]
- Patente por 20 años renovable cada 20 años
- SHPC emitirá patentes para promover despacho expreso
- Cada 3 años deben certificarse AA para mantener patente activa

Consejo Aduanero Art. 159 Bis

- Resuelve otorgar, suspender, cancelar, inhabilitar, extinguir, prorrogar patente / autorización AA./ AA
- Resuelve la autorización, otorgamiento, prórroga, suspensión, cancelación o extinción de las demás autorizaciones y concesiones previstas en Ley aduanera.



Requisitos para operar (art. 160)

Mandatarios 3 años examen de conocimientos y psicotécnico **en 2 etapas**
A) confiabilidad
B) psicológica

Nuevas...

Microsoft licencia

XII. Presentar declaración patrimonial antes del 10 de marzo

XIII. No ser socio, accionista, representante legal, tener relación laboral o vinculación (artículo 68 Ley
Aduanera) con quien le tramite operaciones de comercio exterior.

Lo anterior lo inhabilita para operar.

Obligaciones del Agente Aduanal (artículo 162)

I. Anotar en el pedimento cumplimiento de RRNA

VI. Declarar, nombre y domicilio fiscal (destinatario o del remitente) / RFC / Naturaleza y características de las mercancías y demás datos de la operación de comercio exterior.

Deberá asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias son aplicables a las mercancías

Obligado a cerciorarse

- Clientes plenamente identificados,
- Tienen infraestructura,
- Sin vinculación comercial (artículo 68 LA) con contribuyentes del listado del artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación
- Cumplen con sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior.

Obligados a integrar y conservar un expediente y ponerlo a disposición de las autoridades aduaneras cuando sea requerido.
SAT emitirá Reglas para dicho expediente.

Obligaciones del Agente Aduanal (artículo 162) cont...

VII. Formar un expediente electrónico de cada uno de los pedimentos o documentos aduaneros que correspondan, con la información transmitida y presentada en mensaje o documento electrónico o digital como parte de sus anexos, conforme a los artículos 6o., 36, 36-A, 37 y 37-A de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, **respecto de la cual tienen la obligación de cerciorarse que es acorde a la operación que se pretende realizar.**

VIII. Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría **y verificar que dicha garantía sea suficiente.**

XV. Informar a la autoridad aduanera por escrito si la operación de comercio exterior realizada por los importadores y exportadores, es contraria a los criterios normativos o no vinculativos, establecidos por el Servicio de Administración Tributaria.

XVI. Emitir el comprobante fiscal digital por Internet en términos del Código Fiscal de la Federación, por todos los servicios prestados.

Causales de suspensión patente (Artículo 164)

- I. Por el tiempo en que se encuentra investigado penalmente o vinculado a proceso por participar en comisión de delitos fiscales
- IV. Si en la operación aduanera se omitan contribuciones [no excede de \$330,900 art. 165 Fracc II Ley Aduanera].
- VII. DFI, TRA, RFE declarar con inexactitud algún dato [como si fuera IMD y la omisión no exceda de \$231,610]
- VIII. Incumplimiento disposiciones del régimen aduanero.
- IX. Incumplimiento obligaciones Artículo 162 Ley Aduanera
- X. Se suspende mientras está en los listados de:
 - a) Art. 69 CFF (exp fracción VI ... condonación crédito fiscal).
 - b) Art 69-B CFF 4to. Párrafo suspensión
 - c) 69-B Bis CFF cuando tenga pérdida fiscal
- XI. No tenga sellos digitales vigentes
- XII. Si no hay omisión de contribuciones, pero hay multas que sean iguales o superen el 70% del Valor comercial de la mercancía.
- XIII. Tenga créditos fiscales no firmes no pagados ni garantizados.

2025	2026
<p>II. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, se dé alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$330,900.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse</p> <p>b) Efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de las autoridades competentes e sin contar con la asignación del cupo de las mismas, cuando se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.</p> <p>c) Se trate de mercancía de importación o exportación prohibida.</p>	<p>Igual</p> <p>a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$330,900.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.</p> <p>b) Efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de las autoridades competentes, sin contar con la asignación del cupo de las mismas, o sin cumplir cualquier otra regulación o restricción no arancelaria emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, cuando se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.</p>

Causales de cancelación patente (Artículo 165)... cont.

III. Cuando el agente aduanal, al tramitar las operaciones de comercio exterior, declare datos del importador o exportador **o de las operaciones** y éstos resulten falsos o inexistentes.

De igual forma, será cancelada la patente si el agente aduanal efectúa el trámite de las operaciones de comercio exterior y declara los datos a que se refiere **el párrafo anterior** de una persona de la cual no cuente con el encargo conferido en términos del artículo 59, fracción III de esta Ley.

V. Ser condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos que ameriten pena corporal. **En este caso no se podrá solicitar nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal.**

VI. Permitir el uso de cualesquiera de los derechos consignados en la patente o de la patente misma, por un tercero, salvo que se trate de la agencia aduanal a la que se encuentre adscrito.

Causales de cancelación patente (Artículo 165)... cont.

VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías **y recinto fiscalizado estratégico**, declarar con inexactitud algún dato, siempre que, con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) La omisión exceda de \$330,900.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, **las demás contribuciones** y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
- b) Efectuar los trámites del despacho sin el permiso **de las autoridades competentes**, sin contar con la asignación del cupo de las **mismas o sin cumplir cualquier otra regulación o restricción no arancelaria emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior**, cuando se requieran, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.
- c) Se trate de mercancías de importación o exportación prohibida.

Causales de cancelación patente (Artículo 165)... cont.

- VIII.** Cuente con créditos fiscales **determinados, firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación.**
- IX.** Transmitir bajo cualquier título, el uso o goce de la patente o de los derechos consignados en la misma, salvo lo previsto para las agencias aduanales
- X.** Efectuar los trámites del despacho aduanero, a un importador o exportador, que no se encuentre inscrito en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial, cuando se requiera de dicha inscripción.
- XI.** Declarar en el pedimento, sus anexos, o en el aviso consolidado tratándose de operaciones con pedimento consolidado, un valor en aduana que sea distinto al proporcionado por el importador o exportador.
- XII.** Encontrarse dentro de los supuestos de cancelación a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

XIII. Cuando promuevan el despacho de mercancías manifestando el nombre, domicilio o la clave del registro federal de contribuyentes de una persona que no le hubiera encargado la operación o el despacho de las mercancías.

XIV. Cuando se actualice el supuesto establecido en el artículo 104, último párrafo del Código Fiscal de la Federación. En este supuesto, no se podrá solicitar nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal.

CFF

XV. Tratándose de los regímenes aduaneros de importación temporal de depósito fiscal, de tránsito, de recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, cuando efectúe los trámites del despacho aduanero de mercancías no permitidas para destinarse a dichos regímenes.

XVI. Tratándose de los regímenes aduaneros de importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, cuando efectúe los trámites del despacho aduanero y dichas mercancías no correspondan a insumos para llevar a cabo los referidos procesos, o bien, cuando corresponda a mercancía terminada que no se someterá dichos procesos.

Causales de cancelación patente (Artículo 165)... cont.

XVII. Efectuar, en más de dos ocasiones en un mismo ejercicio fiscal, los trámites del despacho aduanero de mercancías que no correspondan al programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía y, en su caso, al registro otorgado al importador, en términos de los artículos 28-A, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A, primer párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 100-A de esta Ley, así como de las reglas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

2
ocasiones

XVIII. Cuando se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente.

No
localizado
inexistente

XIX. Cuando haya sido suspendida su patente más de dos veces en el plazo de tres años.

2
ocasiones

A partir de la fecha en que se notifique a los clientes de asuntos inconclusos la cancelación de la patente, se interrumpirán por treinta días los plazos legales que estuvieren corriendo.

Artículo 166 El derecho a ejercer la patente se extingue por:

B) el agente aduanal deje de ejercer la patente por más de **seis meses**. **Se entenderá que deja de ejercer la patente cuando el agente aduanal no realice más de diez despachos aduaneros en dicho periodo**, salvo en el caso de suspensión de actividades que haya sido autorizada por la autoridad aduanera

Agencias aduanales

- **Art. 167-D** persona moral autorizada por la **SHCP** para promover por cuenta ajena despacho aduanero
- Se elimina la obligación de constituirse como SC [cláusula exclusión extranjeros]
- Se agrega obligación respecto a que los agentes aduanales socios deben formar parte del consejo de administración de la agencia aduanal
- Consejo aduanero aprobará
- Autorización por 20 años prorrogables

Artículo 167-G

- Se inhabilita para operar agencia aduanal
- Si en la operación aduanera se omitan contribuciones [no excede de \$330,900 art. 165 fracc II ley aduanera].
- DFI, TRA, RFE declarar con inexactitud algún dato [como si fuera IMD y la omisión no exceda de \$231,610]
- Incumplimiento de sus socios / accionistas mientras están en los listados de:
 - A) art. 69 CFF (exp fracción VI ... condonación crédito fiscal).
 - B) art 69-b CFF 4to. Párrafo suspensión
 - c) 69-B bis CFF cuando tenga pérdida fiscal
- La agencia / socios / accionistas no tengan sellos digitales vigentes

Artículo 167-J

- Se CANCELA autorización de Agencia Aduanal
- Se cancele o extinga ALGUNA de las patentes de agente aduanal que integra la agencia aduanal
- Agente / Agencia aduanal cae en casuales del Artículo 165
- Agencia, sus socios o accionistas tengan créditos fiscales firmes NO pagados o garantizados
- Agencia, sus socios o accionistas, se encuentren como no localizados en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente.
- Si la Agencia fue inhabilitada + 2 veces en 3 años

TEMA 20.

Nuevas infracciones y sanciones

Principales Infracciones

Art 176 fracción

Omisión total o parcial
de contribuciones

Omisión RRNA a la importación o
exportación (permisos,
autorizaciones)

Art. 178 fracción

130 al 150% IGI omitido

~~70 al 100% valor comercial~~

250 % al 300% valor comercial

Infracción (Artículo 176)	Multa (Artículo 178)
I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.	I. 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos - Si es cometida por pasajeros multa del 80% al 120% del valor comercial de mercancías
II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.	II. De \$6,640 a \$16,570 cuando incumplan las regulaciones y restricciones no arancelarias (solo vehículos). IV. Siempre que no se trate de vehículos, multa del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes NOTA: Antes de 2026 era 70% a 100% Se elimina excepción de NOMs de etiquetado
III. Cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de esta Ley, de mercancías que no se encuentren amparadas en su programa.	III. Del 250% al 300% del valor comercial de la mercancía, cuando. a) su importación o exportación esté prohibida, b) cuando IMMEX o empresas autorizada por Secretaría de Economía realice importación temporal sin amparo de su programa. NOTA: Antes de 2026 era 70% a 100%
VI. Cuando se extraigan o se pretendan extraer mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por las personas autorizadas para ello.	V. Del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías declaradas NOTA: Antes de 2026 era 70% a 100%
VII. Cuando en la importación, exportación o retorno de mercancías el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiera determinado reconocimiento aduanero y no se pueda llevar a cabo éste, por no encontrarse las mercancías en el lugar señalado para tal efecto, así como en las demás operaciones de despacho aduanero en que se requiera activar el citado mecanismo y presentar las mercancías a reconocimiento.	VI. Del 250% al 300% del valor declarado de las mercancías NOTA: Antes de 2026 era 5% a 10%
XI. Cuando el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado, a que se refieren los artículos 36-A, 37-A, fracción I y 59-A de la presente Ley, considerando, en su caso, el acuse de referencia declarado, sean falsos o inexistentes; o cuando en el domicilio señalado no se pueda localizar al proveedor o importador.	X. Del 250% al 300% del valor en aduana de las mercancías NOTA: Antes de 2026 era 70% a 100%

- Infracciones y sanciones creadas en la modificación a la Ley Aduanera del 19 de noviembre de 2025**

ARTÍCULO 176

XII. Cuando omitan cumplir con las obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, relacionadas con la autorización para la entrada o la salida del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.

XIII. Cuando omitan cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 59 de esta Ley, excepto la establecida en la fracción I.

XIV. Cuando omitan cumplir con las obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, relacionadas con el procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 bis de esta Ley que realizan las empresas de mensajería y paquetería autorizadas.

ARTÍCULO 178

XII. Multa de \$1,500,000.00 a \$2,000,000.00, cuando no se compruebe el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los autorizados para realizar la entrada o la salida del territorio nacional por lugar distinto al autorizado

NO HAY SANCIÓN ESPECÍFICA pero...puede aplicarse la sanción del artículo 185-B [\$23,910 a \$47,860] que deriva de aquella del 185-A (no llevando sistemas de control de la inventarios del artículo 59 fracción I).

XIII. Multa de \$800,000 a \$1,000,000, cuando la empresa de mensajería y paquetería autorizada no cumpla con las obligaciones que establezca el SAT mediante reglas para realizar el procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 bis de esta Ley.

Infracción (artículo 182)

II. Excedan el plazo concedido para el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente; no se lleve a cabo el retorno al extranjero de las importaciones temporales o el retorno a la franja o región fronteriza en las internaciones temporales de vehículos; transformen las mercancías que debieron conservar en el mismo estado o de cualquier otra forma violen las disposiciones que regulen el régimen aduanero autorizado en cuanto al destino de las mercancías correspondientes y la finalidad específica del régimen.

V. No presenten las mercancías en el plazo concedido para el arribo de las mismas a la aduana de despacho o de salida, tratándose del régimen de tránsito interno.

VI. Transmitan, presenten o proporcionen, un dispositivo tecnológico, un medio electrónico o una impresión de los pedimentos de tránsito interno o internacional con el fin de dar por concluidos dichos tránsitos en la aduana de despacho o en la de salida, sin la presentación física de las mercancías en los recintos fiscales o fiscalizados.

VII. Realicen la exportación, el retorno de mercancías o el desistimiento de régimen, en el caso de que se transmita, presente o proporcione, un dispositivo tecnológico, medio electrónico o una impresión del pedimento sin las mercancías correspondientes en la aduana de salida.

VIII. No presenten las mercancías en el plazo concedido para el arribo de las mismas al almacén general de depósito, tratándose del régimen de depósito fiscal

Multa (artículo 183)

II. Si excedió del plazo concedido, multa de **\$2,670 a \$4,030** si el retorno se verifica en forma espontánea, por cada periodo de 15 días o fracción que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo hasta que se efectúe el retorno.

El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.

No se aplica la multa a quienes retorne en forma espontánea los vehículos importados o internados temporalmente.

III. Multa equivalente a la señalada por el artículo 178, fracciones I, II, III o IV, según se trate, o del 30% al 50% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, **inclusive cuando se aplique un trato arancelario preferencial de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional de los que México sea parte, o cuando ya se haya pagado el impuesto general de importación en importaciones temporales**, si la omisión en el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente es descubierta por la autoridad.

VI. Del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías.

Datos transmitidos electrónicamente con información incorrecta de comercialización y valor, descripción (COVE)

Infracción	Multa
ARTICULO 184-A. Son infracciones relacionadas con la obligación de transmitir la información referente al valor de la mercancía y los demás datos relativos a su comercialización, así como los relativos a su transportación, a que se refieren los artículos 20, fracción VII y 59-A de esta Ley, las siguientes:	ARTICULO 184-B Con independencia de las demás sanciones que procedan
I. Transmitir datos inexactos o falsos, referentes al valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización. II. Transmitir información incompleta o con datos inexactos, en cuanto a la descripción de la mercancía e identificación individual, considerando la mercancía que se presente a despacho. III. Transmitir información relacionada con la transportación de la mercancía, incompleta o con datos inexactos, en cuanto a su descripción e identificación individual y número de contenedor, considerando la mercancía y contenedor presentado a despacho.	I. De \$53,500 a \$106,970 Nota: para 2025 era de \$29,420 a \$49,050 II. De \$2,330 a \$3,320

Se crea esta nueva infracción y sanción

ARTICULO 184-D. Con independencia de las demás sanciones que procedan, se impondrá al agente aduanal una multa de \$69,900.00 a \$109,870.00 cuando no se cumpla con la obligación establecida en el artículo 162, fracción XVI de esta Ley.

ARTICULO 195. Tratándose de infracciones derivadas de la actuación del agente aduanal o de la agencia aduanal **en el despacho aduanero**, la multa será a cargo de los mismos, **excepto en los casos establecidos en el segundo párrafo del artículo 54 de esta Ley**.

ARTÍCULO 195. Tratándose de infracciones derivadas de la actuación del agente aduanal o de la agencia aduanal, **en términos del artículo 54 de esta Ley**, la multa será a cargo de los mismos.

Infracción (artículo 184)	Multa (artículo 185)
<p>I. Omitan transmitir o presentar a las autoridades aduaneras en documento electrónico o digital, o en cualquier otro dispositivo tecnológico o medio electrónico que se establezca o lo hagan en forma extemporánea, la información que ampare las mercancías que introducen o extraen del territorio nacional sujetas a un régimen aduanero, que transporten o que almacenen, entre otros, los datos, pedimentos, avisos, anexos, declaraciones, acuses, autorizaciones, a que se refieren los artículos 36 y 36-A de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, en los casos en que la Ley imponga tales obligaciones.</p>	<p>I. De \$4,790 a \$7,190 por omisión de presentación o de forma extemporánea. (50% de descuento cuando la presentación sea extemporánea).</p>
<p>II. Omitan presentar los documentos o informes requeridos por las autoridades aduaneras dentro del plazo señalado en el requerimiento o por esta Ley.</p>	<p>XV. Multa de \$5,000 a \$8,000, por cada periodo de 10 días subsecuentes hasta el momento de la presentación de los documentos o informes requeridos por las autoridades aduaneras del pedimento. El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.</p> <p>[Multa creada en Reforma Ley Aduanera 19 Nov de 2025]</p>

- Entra en vigor 1 Enero 2026
- 1 de febrero 2026 Garantía PX estimados cancelación en 12 meses.
- El 1 de marzo 2026 entra en vigor:
 - Nueva Garantía RFE (Art 86-A fracción III)
 - ITE embarcaciones / casas rodantes (5 años art. 106, fracción V).
 - ITE aviones, contenedores, locomotoras (10 años Art. 106 fracción VI)
 - Detalle de finalidad y domicilio mcias EXT (Art.107)
 - Adecuaciones Consejo Asesor Bienes embragados (Art. 145)
- El 1 de enero 2026 Patentes AA 20 años (4to)
- Dentro 120 días Ejecutivo Federal modificará Reglamento (6to)
- Dentro 90 días SHCP emite lineamientos sobre Consejo Asesor Aduanero (art. 159 bis)

TEMA 21.

Conclusiones



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**



COFIUE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx